PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacio-mal, calle del Cid, núm. 4, segundo. En Provincias, en todas las Administraciones principa-

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.

les de Correos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID	Per un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS IBLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRARAR	Por tres meses	30
Extranjero	Por tres meses	45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cambados, de cuarta clase, á D. Antonio Tovar y Mendez, que desempeña el de Redondela, y es el único Registrador que lo

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Asuntos políticos.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla da cuenta à este Ministerio de haber recibido del Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de la Sublime Puerta una nota circular relativa al bloqueo establecido en el litoral del Vilayet de Scutari de Albania, declarando que debe entenderse en el sen-tido de una simple prohibicion á todos los buques de abordar á dicho litoral. Esta medida comprende sólo desde Spizza hasta la embocadura de la Boyana inclusive: por lo tanto, los eruceros de la Marina Imperial han recibido la órden de oponerse, aun por medio de la fuerza, á que ningun buque, de cualquier pabellon que sea, se aproxime á las costas referidas; pero sin apresarlos ni retenerlos, á ménos que no contengan contrabando de guerra, en cuyo caso los efectos de tal naturaleza serán ocupados y el buque quedará en libertad con las mismas formalidades que si hubiese sido encontrado en alta mar.

Lo que se publica por lo que pudiera afectar á los intereses del comercio y de la navegacion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 7 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del noveno grupo, segunda cuarta parte, con el núm. 67 de presentacion, los números 68 á 97 y parte del 98.

Madrid 6 de Febrero de 1878. El Director general, Magaz.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío el pagaré núm. 9.500, expedido en 24 de Noviembre último á cuatro meses fecha, importante 41.500 pesetas, se pone en conocimiento del público para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se hagan las reclamaciones oportunas; en el concepto de que pasado di-cho plazo se expedirá un duplicado de dicho pagaré. Madrid 6 de Febrero de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo al órden que determinó el sorteo celebrado en 22 de Diciembre último, el dia 9 del actual, de diez de la maña-na á dos de la tarde, se satisfarán por esta Caja los intereses del segundo semestre de 1877, correspondientes á los depósitos en ella constituidos en obligaciones del Estado por ferro-carriles, comprendidos en las bolas números 86 al 95 inclusive, ó sea en los millares ciguiantes de la supercraion de entrada de los los millares siguientes de la numeracion de entrada de los resguardos de aquellos:

27.004	al	28.000
14.001		15.000
84.Q01		85.000
33.004		34.000
15 .001		46.000
52.004		53.000
90.004		91.000
45.004		46.000
64.001		65.000
39.004		40.000
	14.001 84.001 33.001 15.004 52.004 90.001 45.001 64.001	14.004 84.004 33.004 45.004 52.004 90.004 45.004 64.004

Madrid 6 de Febrero de 1878.—El Director general, Cárlos

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Airasos.

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1876, facturas números 1.682 y 1.709 de señalamiento; segundo semestre de 1876, factura núm. 1.439 de id.; primer semestre de 1877, facturas números 857; 1.210 y 1.301 de id. Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1876, factura núm. 528 de señalamiento; sorteo de 30 de Junio de 1877, facturas números 434 y 438 de id

facturas números 434 y 435 de id.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1874, factura número 4.988 de señalamiento; segundo semestre de 1874, factura número 256 de id.; primer semestre de 4875, factura núm. 275 de id.; segundo semestre de 4875, factura núm. 231 de id.; primer semestre de 4876, factura núm. 249 de id.; segundo semestre de 4876, factura núm. 288 de id.; primer semestre de 4877, facturas números 217 y 245 de id.

Madrid 6 de Febrero de 4878.—El Director general, Cárlos Grotta.

Direccion general de la Dauda pública.

Secretaria.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan el dia 7 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision y veneimiento de 30 de Junio de 4874, señaladas con los números 807, 826, 844, 866, 867, 869, 887, 899, 943, 983, 984, 994, 993, 996, 998, 4.038 y 4.040 de presentación.

1.040 de presentacion.

Madrid 5 de Febrero de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 8 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, la factura de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision y vencimiento de 31 de Di-ciembre de 1875, señalada con el núm. 1.765 de presentacion. Madrid 6 de Febrero de 1878.—El Secretario, Santiago Ba-

El Director general,

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 7 del actual, de dos á tres de la tarde, el importe de las carpetas de facturas de intereses y amortizacion de 1.º de Enero de 4873 y anteriores, señaladas con los números 243 al 252 inclusive de presentacion. Madrid 6 de Febrero de 4878.—El Secretario, Santiago Ba-

llesteros.-V.º B.º-El Director general, Maldonado.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 7 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la sétima su-basta de valores de la Deuda verificada en el dia 3 de Abril del año 4876.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
274	D. Francisco Muñoz	108 188/80	90	97 966:08

Madrid 6 de Febrero de 4878.-El Secretario, Santiago Ballesteros.=V.º B.º=El Director general, Maldonado.

Siendo considerable el número de valores de la Deuda pública de las clases de renta que se expresan á continuacion que existen en la Tesorería de estas oficinas por no haber sido

retirados por los interesados, no obstante los diferentes llamanientos que al efecto se han hecho, esta Dirección general ha dispuesto excitarles de nuevo para que se presenten á reclamarlos en dicha Tesorcría el dia 8 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde.

VALORES QUE SE CITAN.

Procedentes de terceras partes á papel.

Títulos y resíduos de renta perpétua interior, correspondientes á facturas de igual clase de Deuda del vencimiento de 4.º de Enero de 4873, comprendidas en los números 4

Idem id. de Julio de 1873, números 4 á 20.867.

Idem id. de Enero de 4874, números 4 á 23.351.

Idem id. de facturas de ferro-carriles, vencimiento de 1.º

de Enero de 1873, números 4 á 7.191. Idem id. de Julio de 1873, números 4 á 8.475.

Idem id. de Enero de 4874, números 4 á 40.426. Idem id. de carreteras, vencimiento de 4.º de Enero de 4873,

números 1 á 263.

Idem id. de id., vencimiento de 1.º de Julio de 4873, números 1 á 408.

Idem id. de id., vencimiento de 1.º de Enero de 1874, números 4 á 272.

Idem id. de obras públicas, vencimiento de 1.º de Enero de 1873, números 1 á 428.

Idem id. de id., vencimiento de 1.º de Julio de 1873, núme-

ros 4 à 496.

Idem id. de id., vencimiento de 1.º de Encro de 4874, números 4 à 507.

Idem id. inscripciones nominativas, vencimiento de 1.º de

Enéro de 1373, números 4 á 13.781.

Idem id. id., veneimiento de 1.º de Julio de 1873, números 1 á 13.784.

Idem id. id., vencimiento de 1.º de Enero de 1874, núme-

Idem id. de recibos de intereses, vencimiento de 1.º de Enero de 1873, números 1 á 1.385.

Idem id. id., vencimiento de 1.º de Julio de 1873, números 1 á 1.385.

Idem id. id., vencimiento de 1.º de Enero de 1874, núme-

Títulos y residuos de la renta perpétua exterior, corres-pondientes à facturas comprendidas en el anuncio de esta Direccion de 3 de Diciembre último, publicado en la GACETA del siguiente dia 4.

Procedentes de conversion de residuos de renta perpetua al 3 por 400 interior.

Carpetas de conversion, números 1 à 44.683 y 44.684 al 699; 44.704, 44.703 al 44.744; 44.747 al 44.749; 44.784 al 44.789; 44.743 al 44.748; 44.750 al 44.753; 44.765 al 44.786; 44.788 al 44.843; 44.848 al 44.835; 44.844, 44.843 al 44.857; 44.864 al 44.949; 44.922, 44.924 al 936; 44.938 al 44.977; 44.982 al 42.004; 42.005 al 42.025; 42.027 al 42.030; 42.042 al 42.043; 42.063 al 42.080; 42.090 al 42.092; 42.405 al 42.444; 42.443 al 42.445; 42.447 al 42.434; 42.461 y 42.462; 42.467, 42.469, 42.471 y 42.475

Obligaciones del Estado por ferro-carriles, procedentes del canje ó renovacion.

De á 5.000 pesetas: carpetas números 4 á 586. De á 500 id., carpetas números 4 á 7.956.

De Alar á Santander, carpetas números 1 á 188.

Conversion de resíduos de Deuda amortizable al 2 por 400

interior en titulos de igual clase. Carpetas de conversion, números 1 á 534 y 535 á 578.

Idem de Deuda exterior.

Carpetas números 329, 332, 345, 351, 353, 378, 391 y 404.

Conversion de facturas de intereses en amortizable al 2 por 100. Carpetas de Deuda interior, números 1 á 12.074. Idem de id. exterior, números 4 á 952

Títulos de renta perpétua exterior, emision de 1856, presentados para recoger las hojas de cupones. Carpetas números 151 y 157 al 160.

Madrid 6 de Febrero de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B. —El Director general, Maldonado.

Banco de España.

Habiéndose extraviado cinco resguardos de depósitos, números 94.068, 94.069, 94.070, 94.071 y 94.072, representativos de 2.121.750 pesetas nominales en junto, en títulos de la renta perpétua del 3 por 400 interior, expedidos por este establecimiento con fecha 4.º de Marzo de 4876 á favor de D. Cándido A. de Palacio, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que espiran en 6 de Abril próximo venidero, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real órden de 8 de Mayo último; advirtiendo que trascurrido dicho plazo el Pana expedirá los correspondentes de la contra de la contra de la correspondente de la contra d que trascurrido dicho plazo el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, quedando libre de toda

responsabilidad.
Madrid 6 de Febrero de 1878.—El Vicesecretario, Juan de

Morales y Serrano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Escalafon general del Cuerpo de Registradores de la propiedad (1).

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD.

lúmero de orden.	NOMBRES.	FECHA de la posesion en el primer cargo.	REGISTROS que en la actualidad desempeñan.	CLASES.	OBSERVACIONES.
207	Sr. D. Felipe Moreno de la Cámara	45 Febrero 4870	Barco de Avila	4.ª	24
208	Sr. D. Ramon Ballester y Pons		Mahon	2.	Igual al núm. 6, D. Gaspar Alvarez.
209	Sr. D. José Rodriguez Valdaliso	21 idem id		2.1	
	Sr. D. Segundo Palazuelos Valderrábano		Jerez de la Frontera	1.ª	
240	Sr. D. Sabas de la Guerra y Herrera		1	3.°	Igual al núm. 40, D. Cárlos Fernandez Valtero.
244	Sr. D. José Alonso y Gomez			3.*	Igual al núm. 10, D. Cárlos Fernandez Valtero.
212		t		ì	
248	Sr. D. Manuel Rodriguez Cobian	4 Abril id		4.ª	Este interesado conserva categoría personal de Registrad de tercera clase por decreto de 24 de Octubre de 1874.
214	Sr. D. Francisco Alvarez Perez		Puebla de Trives	4.ª	ų
245	Sr. D. Ricardo Mir y Hueso		Moncada	3.*	Igual al núm. 40, D. Cárlos Fernandez Valtero.
246	Sr. D. Julian Daroca y Porcú	46 Mayo id	Cazalla	3.*	»
217	Sr. D. Diego de la Moneda y Moneda	26 Junio id	Rute	3.*	р
218	Sr. D. Antonio Boada y Janer	11 Junio 1872	Gandesa	3.	3)
249	Sr. D. Cárlos Odriozola	44 idem id	Ramales	4.ª	v L
220	Sr. D. Julio Romero Juseu	17 idem id	Tolosa	3.ª 4.ª) 30
j	Sr. D. Gregorio Ibarz y Monfort	47 idem id	Calamocha		•
224	Sr. D. José María Gomez y Perez	49 idem id	Teruel	2.4	
222	Sr. D. Cleto Santiago y Sanchez	24 idem id	Jarandilla	4.ª	э
723	Sr. D. Antonio Bergalı y Alba	22 idem id	Sigüenza	4.*	Este interesado conserva categoría personal de Registrad de tercera clase por decreto de 24 de Octubre de 1874.
224	Sr. D. Vicente Camino y Barban	24 idem id	Solsona	3.*	Igual al núm. 40, D. Cárlos Fernandez Valtero.
221	Sr. D. Benigno Diez y Sanz de Revenga	1.° Julio id	Getafe	2.° 3.°	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
223	Sr. D. Mariano Miralles de Salat Sr. D. Senén Allué y Olivan	4.° idem id	AstudílloAteca	3°,	200
226	Sr. D. Antonio Ginés Gil y Fernandez Capell	8 idem id	Yeste	4.2	
1	Sr. D. Luis Fernandez Gomez		Algeciras	3.*	,
1	Sr. D. Ramon Joaquin Serratacó	44 idem id.	Cervera	Q.2	•
229	Sr. D. José Sanchez de Molina	į	Villajoyosa	4.2	
230	Sr. D. Pedro Modrego y Millan	20 idem id	Puigcerdá.	4.ª	
			Alcañiz.	4.ª	"
234			1		* ***********************************
2 32	Sr. D. Eduardo Jaen Yarza	29 idem id	Chinchilla	4.ª	•
233	Sr. D. Buenaventura Agulló y Prats	25 Octubre id	Falset	2.ª	*
234	Sr. D. José Antonio de Quintanilla	5 Julio 4873	Alcázar de San Juan	3.3	3
. 1	Sr. D. Cristóbal Juan Salvia y Peiró		Egea de los Caballeros	4.	3 8
236	Sr. D. Francisco Falero Fajardo	17 idem id	Ocaña	3.* 3.*	.
237	Sr. D. José Ramon Jimenez.	24 idem id	Villanueva de la Serena.	4.ª	
238	Sr. D. Luis Corbella y Boada			1. ²	
	Sr. D. Francisco Calvo y Rodriguez		Aliaga.		
l	Sr. D. Francisco de la Concha Alcalde.	34 idem id	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4.ª	•
	ł			2.2	3
	Sr. D. Laureano de Monasterio	40 Setiembre id	Villanueva y Geltrú	1	Igual al núm. 6, D. Gaspar Alvarez.
			j	4.ª	
243	Sr. D. Gervasio Montero Abad	24 Noviembre id	Nájera	3.°	Igual al núm. 40, D. Cárlos Fernandez Valtero.
244	Sr. D. Leon Navarro y Castillo	14 Octubre 4862	Novelda	3.2	Este interesado desempeñó el Registro de Cebreros hasta e de Febrero de 1864, cuyo tiempo se le acumula al que l servido desde que por virtud de la reposicion se posesion del Registro de Villajoyosa en 29 de Mayo de 1875.
245	Sr. D. Antonio de Llano Ponte	25 Mayo id	Laguardia	4.ª	Este interesado desempeñó el Registro de Piedrabuena ha ta 3 de Junio de 1863, y los de Salas de los Infantes y S cedon desde 18 de Julio de 1866 á 18 de Mayo de 186 cuyo tiempo se le acumula al que ha servido desde que posesionó del Registro de Garrovillas en 6 de Febre
246	Sr. D. Antonio Harrore v. I vava	Q A 00 mt = 4007/	Albana ol	0.3	de 1877.
	Sr. D. Antonio Herrera y Luque	· ·	Albuñol	3.ª	
	Sr. D. Baldomero Perez Morera	i	` 1	4.ª	≯
0	Sr. D. Vicente Fernandez del Pozo	•	Torrelaguna	4.ª	D
1	Sr. D. Casto Jimeno de Araquistain		Chinchon	2.	3 3
	Sr. D. Eusebio Roldan Lopez	j	Tordesillas	3.*	,
251	Sr. D. Mariano Tussó y Martin.	44 idem id	Ledesma.	4.	

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Diciembre de 1877, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
		LIBROS.		
1.°	Ocios sobre el deber, ó sea la razon y las pasiones, poema épico, fi- losófico-moral	D. Ramon Sordo de Estrada D. Antonio Sacristan y Martinez	El autorIdem	Uno en 4.° Idem en 8.°
6	Bondad con les animales. Cuentos del pastor. Colección de historietas morales.	D. Cayetano Collado y Tejada	IdemIdem	Idem id. Idem en 4.
Id. Id.	Constitucion. Leyes municipal y provincial novisimas de % de Oc-	D. Igilioto Muriti Buono	idelit	ruem en 4.
7	de 4870 y 46 de Inciembre de 4876, y disposiciones complementa- rias de las mismas	D. Andrés Blas	Idem	Idem id.
•	M. Marie, y precedidas de una instruccion para conocer los limites de los errores que pueden resultar del uso de los logaritmos de los números y líneas trigonométricas, y medios de remediarlos,			·
Id.	por el Baron Reynaud. Traduccion de Nicolás Arias	J. M. de Lalande	Viuda de Poupart é hijos	
40	y los combustibles. Lecciones de química industrial El Consejero de las niñas. Coleccion de cuentos y leyendas en prosa y verso, dispuestas para servir de lectura en las Escuelas de niñas.	D. Adolfo Carrasco y Saiz Doña Luisa Escudero	El autor D. Antonio Ferriz y Lopez	Idem en 4.° Idem en 8.°
14 Id.	Una casa de fieras, juguete cómico en un acto y prosa, original	D. Rafael María Liern D. Eusebio Blasco	D. José María Moles Idem	Idem id. Idem id. Idem id.
Id. Id. Id.	Cuento de niños, comedia en dos actos y en verso, original La bola de nieve, drama en tres actos	D. Antonio García Gutierrez D. Manuel Tamayo y Baus D. José Estremera	El autorIdemIdem	Idem id. Idem id. Idem id.
Id. Id.	La perla de mi mujer, juguete ch un acto y en prosa, original El sombrero del Ministro, comedia en dos actos y en verso, original.	D. Constantino Gil y Luengo D. Julio Nombela y D. José del Casti-	Idem	Idem id.
Id.	D. Juan Tenorio, zarzuela en tres actos y siete cuadros Diego Corrientes, drama popular escrito en tres actos y en verso,	llo Soriano D. José Zorrilla	D. Alonso Gullon El autor	Idem id.
	nuevamente refundido por su autor en cuatro actos y cinco cuadros (el tercer acto es enteramente nuevo)	D. José María Gutierrez de Alba D. Estéban Garrido	Idem	Idem id. Idem id.
Id. Id. Id.	Soñar despierto, drama en un acto y en verso, original	D. Leopoldo Parejo y Reina D. José Jakson Veyan	Idem	Idem id.
45	Páginas de Iberia. El Monasticon (segunda parte). El Monge del Cister. Traduccion de la tercera edicion portuguesa, y adicionada con algunas notas.	D. Alejandro Herculano,	D. Salustiano Rodriguez Bermejo	Dos en 8.º
17 Id.	Plano anunciador de Barcelona. Páginas para la mujer. D. Zenon de Somodevilla, Marques de la Ensenada. Ensayo biográ-	D. Juan Calvet y Boix	El autor	Una hoja. Uno en 4.º
48	fico, formado con documentos en su mayor parte meditos y des-	D. Antonio Rodriguez Villa	Idem	Idem on 8.°
19 Id.	Una y no más, comedia en un acto y en prosa, arreglada del francés. Anuario de Medicina y Cirugía prácticas para 1873. Resúmen de los trabajos prácticos más importantes publicados en 1872.—Tomo X.	D. Ricardo Medina y Sologuren	Idem D. Cárlos Bailly-Baillière	Idem id. Idem en 4.°
Id.	Versos para felicitaciones de Páscuas, con destino à carteros, algua-	D. Juan Brocas y Navarro	El autor	Dos pliegos en 4.º y 8.º Uno en 8.º
22 Id.	Enrayos políticos. Contestacion à un libro del Sr. Pí y Margall El Firmamento, calendario zaragozano para el año de 1878, arregla- do para toda España por el célebre astrónomo y único observador.	D. Ramon Cepeda Montero D. Mariano Castillo y Ocsiero	D. Gabriel Diaz y Gamboa	
Id.	Historias de clínica quirúrgica, primer curso, revisadas por el Doctor D. Juan Creus y Manso, primer cuaderno	D. Manuel Tapia y Serrano	El autor D. Cárlos Bailly-Baillière	Idem en 4.° Idem en 12.°
26 Id.	Almanaque del Madrid literario para 1878, redactado por distingui- dos escritores é ilustrado por Alda y Cilla, Izquierdo y Sanahuja.		D. Cirilo Fernandez de la Hoz	
28	Año segundo	Varios	Sucesores de Escribano	Idem en 8.º
Id.	Calendario madrileño para el año de 1878. Año undécimo Cuadros y cuentos de la aldea	Varios	D. Miguel Ginesta. D. Manuel Minuesa de los Rios. El autor	Idem en 8.°
2 9 31	Plano de Madrid	D. Raf.el Segarra Rocamora	Idem	Uno en 8.º
		MÚSICA.		
				. Un cuaderno en folio.
3 Id. Id.	Ecos perdidos.—Capricho para piano	D. Antonio Lopez Almagro Idem	1	Idem id.
Id.	foto-litografía	D. E. Serrano Ruiz	El autor y N. Toledo	
Id.	mercs 4, 2 y 3.—Obra 450. Tres motetes à voces solas.—Números 4, 5 y 6.—Obra 447.—Número 4.—Jesus, dulcis memoria.—Núm. 5.—Panis angelicus.—Nú-			
Id.	mero c.—Ecce panis angelorum	Idem	Idem	Idem id.
4	tor.—Núm. 3.—O salutaris hostia. Misa de difuntos á voces y orquesta.—Obra 443.	Idem	Idem	Idem id.
5 Id. Id.	Salve Regina, á voces y orquesta.—Obra 142. Oficio de difuntos, á ocho voces y orquesta. Te Deum laudamus, dedicado al natalicio de la Serma. Sra. Prin-	Idem	IdemIdem	Idem id.
7	cesa de Astúrias. Misa en la á cuatro veces y orquesta.—Obra 450.	Idem	Idem	Idem id.
11 Id. 19	Salve á tres voces con acompañamiento de órgano obligado Letanía á tres voces con coro y órgano obligado El olvido, melodía para piano	D. J. Cantó y Francés	Idem	Idem id. Idem id.
22 Id.	Penélope, mazurca para piano Canto de amor, de A. Lopez Almagro, trascrito para piano	D. Joaquin Valverde	Idem	Icem id. Idem id.
40	Misa en mi bemol.—Obra 433, compuesta por	D. M. Perillan	El autor	
22 27	¡Ante la tumba de Nareiso Serra! Melodía característica para violin y piano, dedicada á la madre del ilustre poeta	D. Luis Arnedo	D. J. Campo y CastroIdem	. Idem id.
Id. Id.	La Ceraplaciente, polka para piano El Telipan, vals para piano Poeta y aldeano! Sinfonía de Fr. V. Suppé, arreglada y digitada	D. Francisco Agüera Palomino Idem	Idem	Idem id.
	pera piano	D. Gabriel Arias	D. Pablo Martin	Idem id.

Dias.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
CASE 40000 physiques annues accounters		ENTREGAS.		
0	1 Diccionario general de Arquitectura é Ingeniería, entrega 40,		I	I
3	tomo I	D. Pelayo Clairae y Saez	El autor	Una en 8.º mayor.
40	Tratado práctico de las enfermedades del higado, de los vasos hepá-			
Id.	tices y de las vias biliares. Traduccion del aleman por los Doctores Luis Dumenil y J. Pellagot, tercera edicion, puesta al alcance de los progresos de la ciencia, por L. Dumenil. Cuaderno S.º, traduccion de D. Estéban Sanchez Ocaña	J. R. Teod. Frerichs	D. Cárlos Bailly-Baillière	Idem en 4.°
			Idem	Idem id.
Id.	Revista contemporánea.—Números 47 y 48. Año II-III. Tomo XII,	Viewing	Sres. Perojo hermanos	Dog on 9°
12	volúmenes I y II		, and the second	Dos en 6.
12	de D. Miguel Morayta.—Cuaderno num. 2	D. Ignacio Valor Thous y D. Santiago PuigiPerez	Los autores	Una en 4.°
Id.	Boletin de la Sociedad geográfica de Madrid.—Tomo III. Núm. 4.°—	La Sociedad Geográfica	La Sociedad Geográfica	Idem id.
22	Octubre de 4877 Diccionario de la Administracion española.—Tomo III. Primera	Ha Booledau Googranoa		
	parte	D. Marcelo Martinez Alcubilla	El autor	Idem id.
26	Hector Servadae, aventuras y viajes por el mundo solar.—Segunda parte. Traduccion de N. F. Cuesta.	Julio Verne	Sres. Gaspar, editores	Idem id.
Id.	Lecejones de Clínica médica, precedidas de una introduccion del	auno verno	Stop Guspar, carroros	racin rac
	Lecciones de Clínica médica, precedidas de una introduccion del Profesor Trousseau, traducida y anotada por el Doctor Jacoud, y	E. J. Graves	D. Cárlos Bailly-Baillière	Idem id.
. 27	vertides al castellano por D. Pablo Leon y Luque	D. Manuel Luque y A. del Palacio	D. Ricardo Ramos y D. A. del Palacio.	Idem id.
ĩd.	l Perilles, album duncenal de caricaturas.—Ano 1. Num. 5	Idem	Idem	Idem id.
28	Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia. Nueva edi-	·		
	cion aumentada por los Doctores D. Leon Galindo y de Vera y D. José Vicente y Caravantes.—Entrega 45. To no 4.°	D. Josquin Acgriche	Doña Engracia Biec	Idem en folio.
Id.	Código penal reformado de 4870 con las variaciones introducidas	17. soaquin 23soriono.	Dona Lingi wow Divo.	ruom on rono.
ıu.	Código penal reformado de 1870, con las variaciones introducidas en el mismo por la ley de 17 de Julio de 1876, concordado y co-		77	-1
0.1	mentado.	D. Salvador Viada y Vilaseca	El autor	ldem en 4.
34	Compendio enciclopédico teórico-práctico civil y criminal de España en lo que tiene relacion con todas las materias que consti-			
	pana en 10 que tiene relación con podas las materias que conser- luyen los reglamentos oficiales de exámenes de aspirantes á Pro-			
	curadores, Sceretarios y suplentes de Juzgados municipales	D. Antonio Campins	Idem	I Idem en 8.º
Variable and the second of the	curations, economics y supromees de sussides manteipasses	The second secon		

Madrid 7 de Enero de 4878.—El Director general, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.- Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 485 y 487 de la ley de instruccion pública vigente, y en la Real órden de 40 de Agosto de 4858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de San Agustin, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Olmeda de la Cebolla, con el de 400. La de Perales de Milia, con el de 375.

La de Pelayos, con el de 500.

Las de Canillas, Canillejas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 273.

Las de Batres, El Berrueco, Campoalvillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madarcos, Navallafuente, Navas de Puitrago, Parades, Pièrecos, Proble, de la Miser, Macata de Buitrago, Paredes, Piñuecar, Puebla de la Mujer Muerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Scrrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Val-verde, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada y Villavieja, con el de 250 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

Las plazas de Auxiliares de las de una de Miguelturra y la elemental de Manzanares, con el sueldo anual de 550 pesetas

Las Escuelas de Caracuel, Los Pozuelos y Villar del Pozo,

con el de 373. La plaza de Auxiliar de la de Villahermosa, con el de 366. Las de Santa Crnz de Mudela y la elemental de Membrilla, con el de 365.

La sustitucion de la Escuela de Picon, con el de 31250 (conforme á la órden de 7 de Enero de 4870).

Las Escuelas de Aldea de Enjambre y Ventillas, con el

Las de Gargantiel y Navacerrada, con el de 250. La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 200.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Horcajada de la Torre, con el sueldo anual de 625 pesetas. La de Buciegas, con el de 342°50.

Escuela de miñas.

La de Mazarulleque, con el sueldo anual de 41650 pe-

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Alovera, con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Peñalva, con el de 442:50. La de Terzaga, con el de 315.

La de Valdelagua, con el de 288'75.

Las de Pozio de Almoguera y Semillas, con el de 275.
Las de Pozo de Almoguera y Semillas, con el de 275.
La de Tortonda, con el de 270.
Las de Embid y Castilnuco, con el de 259.

La de Aguilar de Anguita, con el de 255. La de Mesones, con el de 250.

La de Cuevas Labradas, con el de 248'75. La de Córtes, con el de 243. La de Sotoca, con el de 240.

Las de Bochones, Otér, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.

La de Villacorza, con el de 185.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Aguilafuente, con el sueldo anual de 825 pesetas.
La de Sigueruelo, con el de 300.
Las de Arahuetes, Grajera, Maragatos, Olmillo, Pajares de Fresno, Pradales, Santovenia y Valdeprados, con el de 275.
La de Mata de Quintanar, con el de 487'50.
Las de Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con el de 480

el de 150. La de Burgomillodo, con el de 100.

Escuelas de niñas.

Las de Valle de Tabladillo y Torre Val de San Pedro, con

el de 446'50 pesstas. La plaza de Auxiliar de Cuéllar, con el de 375.

La escuela de El Espinar, con el de 375 pesetas (sin casa ni

retribuciones).

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletin oficial publique este anuncio, acompañada de certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Precidente en la que hacín contar hacia cu firma todos. por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real órden ántes mencionada, tienen derecho á ser nombrados, en virtud de concurso, para Escuelas incompletas y de párvulos, todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 484 de la ley; para las ficado de aptitud de que habla el art. 487 peretas a de la ley; para las de la ley elementales cuya dotacion no llegue à 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores, los Maestros con título de esta clase que tencan los recursistos eximigas peros esta visitados peros con total de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que distrutan.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Febrero de 4878.—El Secretario general, José

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

El Exemo. Sr. Capitan general de Cuba, con fecha 45 de Enero próximo pasado, ha tenido por conveniente disponer que en lo sucesivo queden reducidas las asignaciones de los Sres. Jefes y Oficiales é indivíduos de tropa á la tercera parte de sus sueldos ó haberes, y hacióndose estas precisamente á sus esposas, hijos, madre viuda, padre sexagenario, hermana huérfana ó hermano huérfano menor; y que para el percibo de las mencionadas asignaciones deberá acreditarse el paren-tesco de los asignantes con las personas á quienes se asigne, bien en esta Comandancia central ó Depósitos de bandera para lo cual presentarán los perceptores en el plazo de un mes. á contar desde hoy fecha, los documentos que á continuacion se expresan:

Esposa Partida de casamiento. Hijos...... Idem de bautismo. Padresexagenario. Idem de id. y del asignante. Madre viuda..... { Partida del asignante. Idem de defuncion de su esposo. Hermano huérfano partida del bautismo y la del asignante. Idem de defuncion de los padres. Hermana huérfana Idem de id. id.

Madrid 6 de Febrero de 1878.—El Coronel, primer Jefe, Luis de Vallejo.

MINISTERIO DE MARINA.

Subsecretaría.

En telegrama del dia 2 del actual participa desde Singapoore al Sr. Ministro del ramo el Comandante de la corbeta de guerra *Doña María de Molina* haber llegado á aquel punto **con**

Madrid 5 de Febrero de 1878.-El Subsecretario, Ramon

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 7.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa de Cerdeña.

Al Comandante Gorringe, del buque anglo-americano Gettysburg, se le deben las siguientes noticias:

La isla Budelli tiene á 90 metros al S. de la punta SE. una gran piedra que sale 3,7 metros sobre el nivel del mar.

El arrecife Terrible, en el golfo de Cagliari, no existe; pues ha sido buscado inútilmente por el Gettysburg, y además tampoco es conocido por los prácticos y pescadores de la localidad.

La piedra de Goffredo, isla de San Pietro, ha sido vanamente buscada por un Oficial del Gettysburg; y no es conocida por los prácticos y pescadores, los cuales niegan que exista, de lo que se deduce que por dicha piedra ha debido tomarse la extremidad del arrecife que sale de la punta Genia.

Las piedras señaladas sobre la punta meridional del cabo Testa no existen. A 550 metros de la parte occidental del cabo avanzan varias piedras, unas ahogadas v otras que velan.

En el canal de San Pietro, á fin de señalar la línea á 4,6 metros de agua que conduce al fondeadero de Carloforte, han colocado cuatro pequeñas boyas rojas del modo que se expresa á continuacion:

La primera, ó del Norte, con el monte Scrocca abierto 59° 10' á la izquierda de la torre de San Vittorio, y 101° á la derecha de la torre de Scuso; la segunda con la torre de Scuso abierta 54° 11' á la derecha de la isleta Piana, y 98º á la izquierda del monte Scrocca; la tercera con la misma última torre abierta 99º 42' á la izquierda de la de Calaseta, y 36° 22' á la derecha de la capilla de la isleta Piana; y la cuarta con la punta Nera de San Pietro abierta 61° 31' á la izquierda de la torre de San Vittorio, y 68° 50' á la derecha de la de Calaseta.

La boya de los Marmi ha desaparecido y no ha sido

Cartas números 492 y 243 de la seccion I; y 2, 3, 430 y 264 de la III.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa N. de España.

FARO DE TAZONES. Segun comunicacion del Comandante militar de Marina de la provincia y brigada de Gijon, la luz del faro de Tazones ha sido reemplazada provisionalmente por la de un farol, cuyo alcance es de 2 millas en tiempos claros. (Véase el Aviso núm. 2 de 4878.)

Cartas números 492 y 243 de la seccion I; y 477 de la II.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.

BOYA DE LEMAN. Segun la Trinity House de Londres, la boya tronco-cónica y listada verticalmente de blanco y negro, que se halla sobre la cabeza SE. del bajo Leman, está fondeada por 8,20 metros de agua á bajamar de sizigias, con el faro flotante de Leman y Ower á 6 millas al N. 35° O.; la boya de Hammond Knoll á 14,75 millas al S. 27° O.; y la de Smith Knoll á 12,5 millas al S. 45° E., de lo cual resulta su situacion en 53° 3′ 30′ latitud N. y 8° 49′ 54″ longitud E. (Véase Anuario.)

Las demoras son verdaderas.—Variacion 48º 45' NO. en 1877.

Cartas números 492, 243 y 526 de la seccion I; y 247, 249, 239, 558 y 696 de la II.

OCÉANO ÍNDICO.

Costa S. de Australia.

Arrecife del Eclipse. Segun la Junta marítima de Puerto Adelaida, la goleta Eclipse ha tocado en un arrecife de piedra con sólo 4,2 metro de agua encima, situado en la bahía Hardwicke, golfo de Spencer, enmedio del canal que conduce á Puerto Victoria, próximamente al E. de la fonda ó taberna, y á distancia como de 5 á 7 cables del muelle nuevo. Se piensa señalarlo con una boya.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

MAR DE CHINA.

Costa S. de Cochinchina.

Banco Raglan. El Comandante Manley, del buque anglo-americano Ranger, asegura haber buscado en buenas circunstancias el banco Raglan, sin haber descubierto el menor indicio de poca agua, ni haber podido coger fondo con 183 metros de cordel en el punto que se le asigna ni en sus inmediaciones.

Como contínuamente pasan embarcaciones por estas aguas, y como tambien el Lightning y el Rifleman lo han buscado inútilmente, no puede ménos de convenirse en que dicho banco no existe, ó en que la situacion que se le asigna es muy errónea.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 481 de la V. Madrid 29 de Enero de 1878.—Francisco Chacon.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 5 de Febrero.

- Núm. 70 Adolfo Sargarmínaga.—Zamora.
 - Antonio Mora.—Herencia. Calabuig y compañía.—Játiva. Felipe Herrero.—Buitrago.

 - Gregorio Villalta.—Po'an. Jerónimo Gomez.—Murcia.
 - José R. Lopez D.—Santander.
 - José Meramendi.—Olvega.
 - Manuel Fe. nandez.—Limpias. Mauricia Garzaran.—Asiain.

 - Manuel Coeina.—Lugo, Pedro Lain.—Huesca. Toribio Saldaña.—Santander.

Madrid 6 de Febrero de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Administracion económica de la provincia de Tarragona.

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales se han de su-bastar las obras de reparacion del cdificio que ocupan las ofi-cinas de Hacienda pública de Tarragona.

1.º La subasta se celebrará en el despacho del Sr. Jefe económico, á los 15 dias de haber sido anunciada la subasta, contados desde la publicación de los anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial y por carteles, con asistencia del Jefe de Intervencion, Oficial Letrado, Jete de la Seccion administrativa, y ante Notario público.

2. No se admitirán proposiciones que excedan de la cantidad de 8.493 pesetas 20 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras.

3. En el indicado dia, y en la primera media hora de la señalada para la subasta, presentarán los licitadores sus proposiciones arregladas al modelo que al final se estampa, y por medio de pliegos cerrados cuyas cubiertas rubricarán los portadores, entregándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá que se los vaya numerando.

4. A las proposicio

A las proposiciones se acompañará la carta de pago que acredite haberse consignado préviamente en la sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad de 424 pesetas 66 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras. Asimismo exhibirán los postores su cédula personal. Una vez entregados los pliegos, no podrán ser retirados bajo ningun pretexto ni motivo.

5.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el órden de su numeracion, tomándose nota de su contenido por el actuario de la subasta.

El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposicion más ventajosa para los intereses de la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que sea aprobado por la Direccion general de Propieda-des y Derechos del Estado. El rematante quedará en la res-ponsabilidad del compromiso contraido, à cuyo efecto se le retendrá la fianza provisional que hubiese prestado, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos resguar-

dos de depósito.

7. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitacion oral por espacio de 40 minutos entre los firmantes de los que hubiesen causado el empate, adjudicándose el remate al que más la hubiese mejorado; y en el caso de que tampoco se obtuviese resultado, se adjudicara al que mismantes de los que hubieses procentados en plicados que proposicione.

primeramente hubiese presentado su pliego de proposicion.
8. Aprobado el remate por la Superioridad, y hecha la oportuna notificacion al rematante, estará este obligado á aumentar el depósito provisional hasta el 40 por 400 del precio de la adjudicacion, verificándolo ántes del otorgamiento de la

9. Se otorgarà la escritura de obligacion dentro de los ocho dias siguientes al en que se le notificase al rematante la aprobacion de la subasta; y si este no se prestase á ello, no cumpliere las demás condiciones ó abandonase el servicio, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, quedando adomás sujeto á las prescripciones del art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852, y al 9.º del mismo en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administración.

40. El rematante queda obligado á principiar y terminar las obras dentro de los plazos que se fijen en el plicgo de condiciones facultativas: y si no la bisione so la improble la prodiciones facultativas: y si no la bisione so la improble la presentación.

diciones facultativas; y si no lo hiciere, se le impondrá la responsabilidad de que se hace mencion en la cláusula prece-

41. Sólo se abonará al contratista la obra que realmente hubiere ejecutado, entendiéndose, sin embargo, que esta no podrá exceder de la detallada en el presupuesto de reparacion. Al efecto el Arquitecto ó facultativo-director procederá á la medicion y valoracion de la obra hecha, aplicando los precios de dicho presupuesto mejorados con la baja obtenida en la subasta, y redactará la correspondiente liquidacion, la cual será rmitida á dicho centro para que se pueda acordar el abono de la cantidad que resulte á favor del contratista.

42. A dicha liquidacion se acompañará el acta de recepcion provisional de las obras, acreditando que estas fueron ejecutadas con sujecion á las condiciones del romate y presupuesto aprobado. Con posterioridad, cuando hubiese trascurrido el plazo de garantía, el cual se fijará en el pliego facultativo, se remitirá á la Direccion de Propiedades el acta de la recepcion definitiva á fin de que se pueda acordar la devolucion de la fianza.

43. En el caso de faltar el contratista á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el artículo 9.º de la ley de Contabilidad, con entera sejecion á las disposiciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

14. Será de cuenta del rematante el pago de los honorarios sociales en el presupreste de representado en el presupreste de representado.

señalados en el presupuesto de reparacion, el de los gastos de otorgamiento de escritura y el de la insercion de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID.

15. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., se obliga á ejecutar las obras de reparacion del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda pública de esta provincia en la cantidad de..... (en letra), con sujecion al presupuesto y condiciones formadas para dicho servicio, de que se halla enterado.

(Fecha y firma.)

Nota. El pliego de condiciones facultativas, así como el de economía de las obras, se encuentra de manifiesto en el Nego-ciado de Propiedades de esta Administracion económica.

Tarragona 4 de Febrero de 1878.-El Jefe económico, R.

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debiendo sacarse á pública licitacion el suministro de sa galleta, pan fresco, harina y sus envases que durante dos años se necesiten en los buques y demás atenciones del Apostadero de Barcelona bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que seguidamente se insertan, se anuncia al público para que los sujetos que deseen presentar ofertes puedan hacerlo ante las Juntas económicas de este Departamento ó de dicho Apostadero, que se reunirán á este fin el dia 25 de Febrero próximo, á la una de su tarde.

Cartagena 28 de Enero de 1378.—El Secretario, Cárlos

Intervencion de Marina del Departamento de Cartagena. Pliego de condiciones bajo los cuales se saca á pública licitacion el suministro de galleta, pan fresco, harina y sus envases que por término de dos años pueda consumirse en los buques y demás atenciones del Apostadero de Barcelona.

CONDICIONES ESPECIALES.

4.ª El suministro abraza los artículos que se expresarán á continuacion, y les precios que han de servir de tipo en la su-

Galleta ó bizcocho ordinario de primera, cada kilógramo..... 0.80 Galleta ó bizcocho blanco para dieta, cada kilógramo. 0.44 Pan fresco denominado casero, cada kilógramo..... Harina de trigo de primera clase, cada kilógramo.... Sacos de lienzo, cada uno..... Seretas de esparto,....

2.ª Para que dichos artículos sean admisibles deberán reunir las circunstancias siguientes: la galleta será de primera calidad de embarque, confeccionada con harina de trigo fresca y de primera calidad, libre de salvado ó moyuelo ú otra materia extraña, debiendo contar cuando ménos 20 dias de oreo, el grado de cochura necesario para el uso alimenticio, fácil masticacion y buena conservacion en los pañoles. Esta deberá presentar una superficie lisa, y partida su conteza deberá verse gruesa y unida á la miga, y esta no deberá formar cinta ni puntos pastosos, sin cuyos requisitos no podrá considerarse el artículo de la clase que se estipula. Cada galleta deberá tener

el peso de 445 gramos, y además de la marca de fábrica cuatro agujeros en el centro. El pan fresco será tambien de buena calidad, perfectamente amasado y bien cocido en pieza de 690 gramos, confeccionado con harina de primera, fresea, sin contener porcion alguna de salvado ó moyuelo, sin mezela de ninguna otra semilla ó cuerpo extraño. Exteriormente deberá presentar el lustre ó brillo característico de la exigida calidad; la corteza deberá tener un espesor regular y estar adherida á la miga, de manera que oprimiéndose ceda con facilidad á la presion, y con la propia facilidad vuelva despues de cesar esta á subir hasta recuperar su natural primitivo volúmen ó altura. La harina será asimismo fresca, seca y de la que produz-can los trigos de primera clase, limpia, pura y sin mezela de ninguna otra semilla ó sustancia, con exclusion tambien de salvado ó moyuelo, y cuyo cernido se haya verificado por cedazo que al ménos contenga 40 hilos ó alambres por un cuadro de 23 milímetros de lado.

Los barriles de envases deberán hallarse bien preparados y ser de cabida de 92 á 96 kilógramos que ordinariamente se usa en el comercio, y su valor se considerará incluido en el de la harina.

Los sacos de lienzo y seretas de esparto serán de la cabida ordinaria, fuertes, bien construidos y sin rotura alguna.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.ª El asentista no entregará artículo alguno de los que abraza el suministro sin prévia orden del Ordenador de pagos de Barcelona, puesta á continuacion del pedido que se haya de facilitar.

4. Para el reconocimiento de los artículos que abraza el suministro y que ha de preceder al acto de su entrega por el asentista, habrán de asistir un Oficial de guerra, el Contador, el Médico, Maestre, un sargento, un Oficial de mar y los indivíduos de tropa y marinería que se nombren, así como tambien el Ordenador de pagos, que deberá presenciarlo del propio mo-do que la entrega en su calidad de Ministro Subispector de víveres, cumpliendo en la parte necesaria las prescripciones de los artículos 47, 48 y 49 del tratado 6.°, tít. 3.° de las Orde-

5. Si en el acto del reconocimiento se declarasen algunos géneres insuministrables, no conformándose el asentista se procederá á un segundo reconocimiento por otres indivíduos del mismo buque ó atencion que haya de recibirlos; en la in-teligencia de que el asentista ha de sujetarse al resultado de este nuevo reconocimiento, y retirará desde luego de sus al-macenes los artículos desechados bajo la vigilancia del Ordenador de pagos; teniendo precente que en lo relativo à pan fresco, aun cuando sea de buena calidad, si el peso de todas ó gramos que debe contener cada una, y en el total de 690 gramos que debe contener cada una, y en el total de las raciones no excediera la falta de un 5 por 400, deberá reponer esta el asentista desde luego, entregando la cantidad de pan necesaria para el completo; pero si el defecto del pan excediera de 5 por 400 co cancidavará el para inadaciable. ra del 5 por 100, se considerará el pan inadmisible.

6. Los pedidos ú órdenes para el suministro de pan freseo se dirigirán al asentista con 42 horas de anticipacion á la que se designe para su entrega; y de no resultar admisible segun el reconocimiento que se efectúe, quedará obligado á reponerlo con el de la clase conveniente ú otra superior ántes de la hora del suministro, dandole al pan diferente forma de la ordinaria para que se conozca á primera vista que no es el des-cehado, y de no hacerlo así lo adquirirá la Administración por cuenta del asentista; en el concepto de que si no lubiero en la plaza el pan de la misma clase necesario para cubrir el pedido, se adquirirá de la clase superior hasta completar la cantidad pedida; teniendo entendido el asentista que si incurriese más de tres veces en esta falta, podrá la Administración rescindir el contrato, adjudicándose la fianza à favor de la Ha-

7.º El asentista estará obligado á entregar sin demora les géneros que se le pidieren, no excediendo del repuesto á que se refiere la condicion 46 para el suministro de la marinería de las dotaciones de los buques que compongan la estacion naval de Barcelona ó se hallen surtos en dieho puerto, ya sea para el consumo diario ó repuesto de campaña, exceptuándose los buques guarda-costas en general, que perciben la racion á metálico, y los de vapor asignados al propio servicio; pero si estos últimos necesitasen hacer un repuesto para sus cruceros ó para desempeñar alguna comision extraordinaria, estará obligado el contratista á suministrar los pedidos que con tal motivo se le dirijan.

Tambien facilitará los que se le pidan para suministrar á la gente de mar y de tierra que se trasporte á otros puntos en buques del Estado ó que se fletasen por este al intento.

8.º En poder del Ordenado: de Marina de Barcelona ha-

brá muestras de galleta marcadas y conservadas del modo conveniente, y sorá obligacion del contratista hacer los suministros de la calidad igual á dichas muestras, y reemplazarlas con otras prévia indicacion del expresado funcionario. En los dias que el asentista suministre pan fresco, deberá remitir una pieza ó racion igual del suministro al Comandante de Marina y al Ordenador de pagos de Barcelona á fin de que, en el caso de quejas, puedan compararse los suministros, sin que tenga derecho á retribucion por las piezas ó raciones de pan que remita á los expresados Jefes en cumplimiento de esta obliga-

Los artículos que abraza este suministro se entre perfectamente acondicionados, con sus correspondientes envases, que serán devueltos, á excepcion de las barricas ó sacos de harina, cuyo valor se considerará comprendido en el de esta; en la inteligencia de que para los repuestos de los buques que pasen à Fernando Póo será obligacion del asentista

facilitar los artículos envasados.

40. Será de cuenta y riesgo del asentista la conduccion de los géneros al costado de los buques que se hallen fondeados, ya sean en el puerto ó en la rada de Barcelona, cuidándose de que las embarcaciones que los lleven tengan los encerados necesarios para cubrirlos, sin que el asentista pueda exigir abono alguno por las pérdidas ó deterioros ocasionados en dicha conduccion, á ménos que provengan de la maniobra ó defecto de los aparejos del buque que reciba, en cuyo caso de-berá acreditar con certificacion del Contador del huque, visada por el Comandante. La conduccion ó trasporte de los víveres que hubieran de remitirse á otros puntos de Barcelona serán de cuenta de la Hacienda.

44. Quedan exceptuados de embargo por la Hacienda, Justicias de los pueblos y demás Autoridades las embarcaciones, carros y trasportes de todas clases que el asentista tenga dedicados el convicio de la Marina que el asentista tenga dedicados al servicio de la Marina en el cumplimiento de su contrata; y á tal fin dará cuenta exacta al Ordenador de pagos de su número y clase para que adopte las medidas que al efecto se requieran.

12. El asentista podrá solicitar por conducto del Ordenador de pagos de Barcelona cualquier auxilio que necesite y pueda proporcionarle la Marina para facilitar la conduccion de la galleta y harina á bordo de los buques, á condicion de satisfacer el importe del servicio.

43. El Ordenador de pagos de Barcelona podrá determinar

el número de carros, embarcaciones y demás elementos que sean precisos para el embarque, en armonia con la urgencia que cada caso requiera; debiendo el asentista consultarle anticipademente sobre el particular, y quedando la Administracion autorizada para adquirir per medio de aquel funcionario los auxílios que sean indispensables para eualquier servicio, siempre que el asentista no corresponda en esta parte á la pre-

suempre que exijan las circunstancias.

44. De la total entrega de cada pedido formará guia de remision por duplicado ó triplicado, segun que haya de realizar su impor en la Administración económica de Barcelona ó en la de otra provincia, y por separado los de envases; euyos documentos intervendrá el Ordenador de pagos, y recogerá el reeibo ó tornaguia en uno de dichos ejemplares en el primer caso, y en dos en el segundo, firmadas por el Maestre é intervenidas por el Contador respectivo, entregándolas bajo carpeta de remision á fin de cada mes al referido Ordenador para que dispenga la expedicion del libramiento ó certificacion de crédito al esentista, segun corresponda: dicho libramiento ó cortificacion se entregará por las oficinas de Administracion de Marina de Barcelona á los ocho dias de recibir la cuenta de los suministros verificados.

los summistros verificados.

45. El pago de los suministros que justifique el asentista podrá tener lugar segun designe este al tiempo de firmar la escritura en la Administración ceonómica de Barcelona, en la de otra provincia donde exista Ordenación de pagos de Marina ó en la Tesorería Central de Madrid; y si el contratista reunicse en su poder libramientos pendientes de pago por valor de 7.500 pesetas, que tengan tres meses de fecha, podrá solicitar la rescisión del contrato, justificando que han sido infruetuesas sus gestiones en las olicinas de Hacienda y de Marina para conseguir el pago.

Marina para conseguir el page.

46. El contratista deberá tener constantemente en almacenes bien acondicionados un repuesto de 9.200 kilógramos de galleta y 4.2.0 de harina, con sus correspondientes envases, y repondrá las cantidades que extraiga del depósito por consumos ó averías, siendo de su cuenta cualquier demérito ó accimos o averas, siento de su cuenta camputa demerto o acerdente que sobrevenga. El depósito deberá quedar constituido á los 30 dias de firmada la escritura, y la reposicion se hará dentro de los 45 siguientes á la fecha de la extraccion, pudiendo la Marina instalar el repuesto y completarlo á perjuicio del asentista si este no lo hace en los plazos marcados.

Caso de que la Administración no pudiese efectuar la compra Caso de que la Administración no pudiese electuar la compra por falte de existencias en la plaza, se impondrá al contratis-ts una multa igual al valor segun contrata de los géneros que faiten en el repuesio. Tambien adquirira la Administración á perjaicio del asentista, ó le impondrá multa de su importe, cuando ne existan en la plaza los géneros que aquel se niegue á facilitar de los que se le pidan y tenga en el depósito; en la inteligencia de que si por cualquiera de los expresados con-centra turiera la Administración que adquirir tres y seces géceptos tuviera la Administracion que adquirir tres veces géneros à perjuicio del asentista, podrá rescindir el contrato, adjudicandeso la fianza à favor de la Hacienda y quedando subsistente las multas anteriores. El Ordenador de pagos de Barcelona inspeccionará los depósitos siempre que lo tenga por conveniente á fin de asegurarse de que el contratista cumple los deberes que esta condicion le impone.

47. Si por alguna circunstancia extraordinaria se necesitasen acopios superiores al repue to mencionado, se avisará oportunamente al asentista, que estará tambien obligado á verificarlo en un plazo de 30 dias, á ménos que por causas insuperables debidamente justificadas acreditase la necesidad de un plazo mayor ó la imposibilidad de hacerlo, lo que manifestará sin demora para la resulucion que convenga adoptar.

48. Tres meses ántes de finalizar su contrato, si no recibe órden en compario, deberá el asentista ir consumiendo su repuesto són reponerlo, aunque no podrá eximirse de facilitar los artículos que se le pidan para consumos y repuestos ordinarios; pero á la terminación de su compromiso les serán admitistrativa que resulton del repuesto. mitidas las existencias que resulten del repuesto.

49. El repuesto deberá hallarse establecido en almacen ó almacenes que estén dentro de un mismo edificio, ó en locales contiguos, á fin de que las operaciones de entrega á los buques y la vigilancia é inspeccion que deben ejercer los funcionarios à quienes compete lo verifiquen con la mayor actividad: estos almacenes tendrán la capacidad suficiente, no sólo para el repuesto, sino para que puedan practicarse con el desahogo y orden conveniente las operaciones de reconocimiento y peso de los géneros, y además habrá en ellos uma se-paracion á propósito con los útiles necesarios para que los funcionarios que deban concurrir á los reconocimientos pue-dan llenar los deberes de su cometido.

20. Será de cuenta del asentista satisfacer el importe de los derechos nacionales, provinciales y municipales existentes en el dia del remate, ó que se impusieren durante el período

del contrato de los árticulos que este abraza. 21. La Administración de Marina se compromete á no recibir los referidos artículos para las atenciones expresadas por distintos medios de les que establece este pliego de condiciones, á excepcion de las raciones que se dan en metálico á los buques guarda-costas y de las que se abonan de igual modo à ciertos indiriduos de las dotaciones de los buques, segun determinan las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 4838 y 6 de Abril de 4839. Esto no obstante, la Marina se reserva la facultad de ammentar ó disminutr el número de raciones que cartifica para participar en como de varione la cartifica para como de varione la cartifica. icialico, asi como d variar la cantidad v calidad de los artículos que constituyen la racion de las dotaciones de los buques.

22. La duración de este contrato será de dos años, que empezerán á contarse desde el dia que el asentista haga la primera entrega, le qual tendrá lugar precisamente despues que total ó parcialmente se hayan consumido las existencias del

23. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato á no ser que los herederos ofrezean l'evarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Gobierno admitirá ó desechare sus ofracimientes segun convengan, sin que en el último caso tenga derecho à incomnizacion alguna.

24. Se fija como garantia provisional para tomar parte en la licitacion la centidad de 1 a, y como fianza para forto 6.500 pesetas, cuyas de Depósitos ó en sus responder del cumplimiento: sumas se impondrán en la C sucursales de provincia, en ina su equivalente en valeres públicos admisibles á lo e determina el Real decroto de ⊱ Agosto de 187. .

28. Le depossida fianza no se e violverá al asentista sin que prévienzene justifique haber en tisfecho la contribucion industria, que establezean las sistemiciones vigentes.

26. La licitación será simultanea en te las Juntas económicas de este limpartamento y Apostadero de Barcelona, en el dia y hora que préviamente se anuncie, y las rebejas que se hagan en las proposiciones ó las que puedan tener efecto en la licitación oral se expresarán per un tanto por 400 de los precios-tipos, y serán comunes á todos ellos.

27. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real **ørde**n de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en les periódicos oficiales.

2. Los que correspondan segun Arangel al L

Los que correspondan, segun Arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de impresion de 20 ejempleres de dicha escritura, que ha de entregar el escntista para uso de las cficinas.

28. La escritura del contrato deberá constar del pliego de condiciones, la fecha del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimenio del acta del remate, copia de la órden en que este se apruebe, y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligacion del asentista para cumplir lo estipulado. 29. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin inter-

vencion ninguna de la Administracion, debiendo el asentista presentarlos sin les errores de imprenta con la correspondiente é de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los

que carezcan de este requisito.

30. Además de la condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por acuerdo del extinguido Almirantazgo de 3 de Mayo de 4869, insertas en la Geceta de Madrid de 7 del mismo, en todo aquello que no sean modificadas por las particulares de

Cartagena 26 de Diciembre de 1877.—José Peña Valencia.— Es copia.—José Peña Valencia.—Es copia.—El Secretario, Cárlos Molina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de.... en la GACETA DE MADRID, nú-mero...., correspondiente al dia...., para la subasta de la galleta, pan fresco, harina y sus envases que para las atenciones del Apostadero de Barcelona puedan necesitarse durante dos años, se compromete á verificar dicho suministro, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, á los precios que como tipo se señalan, ó con baja de..... pesetas por 400 (expresándolo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Granatta.

Debiendo proveerse con arreglo al Real dereto de 42 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Iznalloz, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 4 de Febrero de 1878.-El Secretario de gobierno,

Valladolid.

Habiéndose acreditado en el oportuno expediente la necesidad de proveer en el Juzgado de primera instancia de Toro una Escribanía de actuaciones, vacante por cesacion de D. Miguel Romero Gitrama, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, cumpliendo lo resuelto por la Superioridad, y en armonía con lo que se establece en el art. 3.º del Real decreto de 42 de Julio de 4875, se ha servido disponer se anuncie la vacante en la Gaceta de Madrid y en el Boletin eficial de la provincia de Zamora á fin de que todos los que aspiren á obtenerla con el caracter de habilititado presenten en el término de 20 dias sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido.

Valladolid 5 de Febrero de 4878.—Baltasar Barona.

Acordado en el oportuno expediente la necocidad de proveer en el Juzgado de primera instancia de Liaño una Escribanía de actuaciones que resulta vacante, el 14mo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, campliendo lo resuelto por la Superioridad, y en armonía con lo que se establece en el art. 3.º del Real decreto de 43 : satio de 1875, se ha servido disponer se anuncie la vacanto en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia de Leon à fin de que todes les que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado presenten en el término de 20 dias sus solicitudes documenta das al Juez de primera instancia del partido.

Valladolid 5 de Febrero de 4878.—Baltasar Barona.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Mar Della.

D. Juan Ruiz Martin, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia para esta causa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sanchez Ruiz, natural de la Pizarra, vecino que fué de Ojon, de 13 años de edad, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparesca ante la mesa de este Juzgado con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre injurias á la Autoridad; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Dado en Marbella á 22 de Enero de 4878.—Juan Ruiz.— Por su mandado, Antonio Amor.

Marchena.

D. Cárlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito y llamo á Antonio Molina Fajardo, natural de Alcandete, de 31 años, casado, esquilador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oir la notificacion de la sentencia firme dictada por los senores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa que se le ha seguido por falsificacion; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Molina procedan á su prision, conduciéndolo á la cárcel

Dada en Marchena á 31 de Enero de 4878.—Cárlos Morell y Gomez.-Por mandado de S. S., Enrique Serrano.

Medina-Sidonia.

D. Luis Ruiz Castaño, Escribano dei Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por mi Escribanía, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 45 de Diciembre de 1877, el Sr. D. Manuel Sevillano y Martinez, Juez de primera instancia de la misma; habiendo visto estos autos, y

Resultando que el Sr. D. Fernando Gallo y Peña manifestó en este Juzgado tener derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la villa de Paterna de Rivera por D. Bernardo Vidante y Doña Juana de Búrgos y D. Márcos Peña, hijo de otro D. Márcos y de la dicha Doña Juana de Búrgos, por lo cual hacia la debida oposicion; y habiéndosele tenido por opuesto en auto fecha 4 de Diciembre de 4844, se mandó publicar dicha oposicion por medio de edictos que se fijaron en esta ciudad y pueblos del partido, insertándose uno en el Boletin oficial de la provincia llamando á los que se creyesen con derecho á los bienes de la mencionada capellanía para que lo dedujesen en el término de 39 dias; con apercibimiento de que no haciéndolo así les pararia el perjuicio á que hubiese lugar:

Resultando que practicadas varias diligencias hasta el 4.º de Mayo de 4852, sin que se formalizase la oposicion por el único opositor que se presentó en el año de 4852, y sin que se presentase tampoco en el largo tiempo trascurrido ningun otro à pesar de los anuncios y edictos llamando á los que se creyesen con derecho, quedó el expediente sin curso hasta que el Promotor fiscal solicitó en 49 de Abril último se an inciase de nuevo en los periódicos oficiales; con apercibimiento de que de no comparecer dentro de 30 dias se declararian vacantes los bienes y por desistido al opositor; á cuya peticion se accedió, teniendo efecto dicho llamamiento en el Beletin oficial de la provincia del dia 4 de Julio, núm. 452, y en la Gaceta de Ma-DRID del 29 del mismo mes y corriente año, núm. 240, sin que hasta la fecha se haya presentado opositor alguno ni tampoco el que promovió el expediente; por lo que el Promotor fiscal ha solicitado nuevamente, con fecha 3 de Setiembre último, se declaren vacantes los bienes de la mencionada capellanía, y corresponder al Estado por ser pasado con exceso el término de 30 dias señalados para la comparecencia de los que se creyesen con derecho á ellos:

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la circular de 7 de Diciembre de 1875 del Sr. Asesor general del Ministerio de Hacienda, vigente en la actualidad, deben considerarse como bienes vacantes ó sin dueño conocido todas las fundaciones cuya adjudicacion se pidió antes del 28 de Noviembre de 1856, sin que se haya declarado á quién pertenecen dentro del plazo prefijado para ello:

Considerando que habiendo trascurrido con exceso el plazo de 30 dias señalados para que el opuesto formalizase la oposicion, y para que se presentasen los que se creyesen con derecho á dichos bienes sin haberlo verificado, por lo cual los bienes referidos se hallan vacantes y sin dueño conocido, la demanda sin curso, y por lo tanto como desistido de ella el que la en-

Considerando que se está en el caso de aplicar la legislacion vigente sobre bienes vacantes y cuyos sucesores se ignoran, contenida en las Reales órdenes de 4 de Febrero y 19 de Octubre de 4837, art. 12 de la instruccion de 25 de Junio de 4867 y art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que la peticion fiscal está arreglada á dicha legislacion:

Vista esta y la circular mencionada del Ministerio de Hacienda de 7 de Diciembre de 4875;

Fallo que debo declarar y declaro desierta la demanda interpuesta por el Licenciado D. Fernando Gallo y Peña contra los bienes de la capellanía fundada por E. Bernardo Vidante y Doña Juana de Búrgos y D. Márcos Peña, hijo de otro D. Márcos y de la dicha Doña Juana de Búrgos, dándole por desistido de ella, y por vacantes los bienes de la dotación de la mencionada capellanía:

Que en su virtud pertenecen al Estado, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que podrá deducir en el tiempo, modo y forma que las leyes determinan, con la obligacion de redimir las cargas eclesiásticas y civiles, sin cuyo requisito prévio no podrà incautarse ni tomar posesion de diches bienes, y pago de costas y gastos.

Mandando que, para que pueda tener efecto lo que queda declarado, se dirija oficio con testimonio suficiente al Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia; se notifique esta sentencia en los estrados de este Juzgado, y se publique en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MA-DRID, y por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta capital de partido.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sevillano.

Publicacion.-Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Sevillano y Martinez, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este dia, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.—Luis Ruiz.»

Los insertos están conformes con sus originales en los autos citados, á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Director de la GA-CETA DE MADRID, pongo el presente en Medina-Sidonia á 29 de Enero de 1878,—Luis Ruiz. —P

Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos gitanos y dos mujeres, al parecer sus esposas, que en la noche del 4 del corriente se albergaron en el molino de Ramon Roman, sito en el término de Navalmoral de Pusa, y cuyas señas se expresarán, para que en el término de 20 dias que se les señala se presenten en estas cárceles á responder á los cargos que les resultasen en la causa criminal que se les sigue por robo de cuatro caballerías menores en la noche del 44 al 42 del actual; apercibidos que de no hacerlo se continuará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos dos gitanos y las dos mujeres que les acompañaban y los remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes habidos que sean.

Dada en Navahermosa á 28 de Enero de 1878.—Felipe Lopez Oliva.—Domingo Arellano.

Señas de los gitanos.

Un gitano es de bastante estatura, delgado, moreno, un poco bizco; vestido con pantalon de mata pardo, chaqueta negra con alamares y sombrero blanco; y su edad como de 42 zños.

Otro como de 56 años de edad, de pequeña estatura, con traje propio de gitano y sombrero negro de ala ancha.

Una gitana como de 34 años de edad, alta, morena, con traje propio de las de su clase.

Otra más pequeña de estatura, tambien morena, y de edad como de 44 años.

Pravia.

D. Rafael Lamas, Juez de primera instancia de este partido judicial de Pravia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que se dice llamarse Juan Lopez, ser de edad de 36 años, comerciante, empadronado, segun la cédula que se le ha visto, en el pueblo nominado la Jaraba, barrio de la Fuente, ignorándose la provincia á donde pertenece, para que se presente en este Juzgado á declarar en la causa que se está instruyendo por el hecho de habérsele disparado una pistola de arzon de dos cañones y haber recibido lesiones, que tuvo lugar en la noche del 43 del corriente en el barrio de Puentevega, parroquia de San Martin de Arango, de este distrito municipal; apercibido de que si no comparece dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en la villa de Pravia á 29 de Enero de 1878.—Rafael Lamas.—Por órden de S. S., Fernando Suarez Arrojas.

Puerto de Santa María.

D. Angel Medinilla y Bela, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Muñoz Arrabal, natural de Puerto Real, de 60 años, viuda, vecina de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á ser instruida de la ejecutoria recaida en la causa que se le siguió por expendicion de moneda falsa y cumplir la condena que le ha sido impuesta; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 22 de Enero de 4878.—Angel Medinilla.—Por su mandado, Estéban Paullada y Moreno.

Pnigceraá.

D. José Casamada y Padrís, Juez de primera instancia del partido de Puigcerdá.

Por el presente, y en méritos de causa criminal sobre desacato à la Autoridad, se cita y llama à Narciso Oliva, álias Barril; Francisco Perals y Sala, álias Bandell; Francisco Roca y Brunet, álias Xupela, y à José Gardell y Bertran, vecinos de Setcasas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de nueve dias para recibirles declaracion; bajo apercibimiento en caso contrario de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Puigcerdá á 22 de Enero de 4878.—José Casamada y Padrís.—Por mandado de S. S., Francisco de B. Vicens.

Rous.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Reus.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de causa criminal pendiente en este Juzgado sobre lesiones por vuelco de un coche contra Francisco Jornet y Puig, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero, y en el mio ruego y encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan à la busca, y en caso de ser habido dispongan la comparecencia á este Juzgado del citado Francisco Jornet Puig, el cual fué mayoral de los coches de esta ciudad à Falset y no ha sido encontrado en su domicilio, para las diligencias que con él se interesan en la expresada causa.

Al propio tiempo, á los efectos que prescribe el art. 428 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al referido Francisco Jornet Puig para que dentro del término de 40 dias desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia se presente á este Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Reus á 28 de Enero de 1878.—Eduardo Bazaga.— Ante mí, el Escribano, Miguel Fonteuberta.

Santander.

D. Nicolás de la Cavada y Aja, Juez municipal de esta ciudad de Santander, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á un hombre desconocido de estatura alta, grueso, redondo de cara, y bien parecido, que vestía chaqueta, chaleco y pantalon de paño color castaña, y sombrero bejo, redondo, y otro que le acompañaba la noche del dia 22 de Neviembre último, en esta ciudad de Santander, para que en el tírmino de 12 dias, á contar desde la insercion de la presente e el Boletin oficial de esta capital y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado de primera instancia con objeto de resibirles declaración indagatoria en causa que se les sigue en el mismo sobre robo de metálico á D. Gabriel Argicero, vecino de la Magdalena, Ayuntamiento de las Rosas; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con jarreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los dependientes de la policía judicial que en caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado.

Santander 1.º de Febrero de 4878.—Nicolás de la Cavada.—Por órden de S. S., Nicolás Gonzalez.

Soria

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de dos caballerías que debieron ser hurtadas en la feria de Gumiel de Izan, provincia de Búrgos, partido judicial de Aranda de Duero, celebrada en el domingo 46 de Diciembre último, cuyas señas de dichas caballerías se insertan á continuacion, para que los que se crean tales dueños se presenten en este Juzgado en el término de 40 dias á prestar la oportuna declaracion para acreditar su pertenencia, punto y hora en que les fueron hurtadas.

Dado en Soria á 28 de Enero de 4878.—Roque Galio.—Por su mandado, Teodolfo Cid.

Señas de las caballerias.

Dos yeguas de siete cuartas de alzada, pelo castaño con manchas blancas en los lomos, esquiladas por el cuello, recortada la cola, herradas de los cuatro remos; una de ellas con cabezon.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Ignacio Pieo, cuya vecindad y residencia se ignora, que estuvo en la feria que se celebró el domingo 46 de Diciembre último en la villa de Gumiel de Izan, provincia de Búrgos, correspondiente al partido judicial de Aranda de Duero, para que en el término de 40 dias comparezea ante este Juzgado con objeto de evacuar una diligencia en la causa que sobre hurto de dos caballerías se sigue en este Juzgado contra Miguel Jimenez Bustamante; y de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Soria à 28 de Enero de 4878.—Roque Gallo.—Por su mandado, Teodolfo Cid.

Torrente.

D. Juan García Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Porta Cabrera, natural y vecino de Silla, para que en el término de 45 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa que se siguió contra Vicente Nacher Forner, vecino de Silla, sobre hurto de plantas frutales, y manifestar si renuncia ó no la indemnización declarada á su favor, ó en su defecto manifieste dónde se encuentra para ejecutar dicha notificación por medio de exhorto segun corresponda.

Dado en Torrente á 26 de Enero de 4878.—Juan García.— Vicente Marin y Serrano.

Tortosa.

D. Miguel Lopez y Molina, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo à Rosa Velez Puchol, viuda, de 50 años de edad, natural y vecina del pueblo de Ulldecona, para que dentro del término de 45 dias, à contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente à este Juzgado à prestar declaracion inquisitiva en causa criminal que contra la misma y otra se sigue sobre hurto de uvas en la heredad de Vicente Roman; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, paràndola el perjuicio que hubiere lugar con arreglo à la lev.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la

policía judicial para que procedan á la busca de dicha Velez y dispongan su presentacion á este Juzgado.

Dada en Tortosa á 22 de Enero de 4878.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., Fernando Delmas, Escribano

Valverde del Camino.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Antonio Ramos y Ramos, de nacion portugués, y cuya residencia se ignora, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado ó manifieste el punto donde se encuentra para la práctica de una diligencia judicial en causa que en el mismo se siguió contra José Cortés Tortosa, álias Santos, por lesiones á aquel; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 49 de Enero de 4878.—Rafael Martinez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Anez.

Zaragoca. -Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Salvador Torres, casado, Veterinario, vecino que fué de esta ciudad, para que en el preciso término de 40 dias comparezca en la sala-audiencia de este mi referido Juzgado á fin de que le sea netificada la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de estafa.

Encargo á las Autoridades, bajo cuya jurisdiccion residiere, procedan á su captura y remision á este ya dicho Juzgado por tránsitos de la Guardia civi!.

Dado en Zaragoza á 30 de Enero de 4878.—José G. Camba.—De su órden, Romualdo Paraíso.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Madrid.—Hoggicid.

D. Pio Tornero, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta capital.

Certifico que en el mismo se sigue expediente de juicio de faltas contra Manuel Lopez Miguel por haber dado voces subversivas que produjeron escándalo; habiendo sido condenado este en rebeldía, por no haberse presentado al acto del juicio, á la pena de 40 pesetas de multa, costas y reintegro.

Ignorándose el domicilio y paradero del expresado Manuel Lopez Miguel, se le hace saber por medio del presente, que surte los mismos efectos que la notificación personal.

Madrid 22 de Enero de 4878.—V.º B.º—José Oñate y Ruiz.— Él Secretario, Pio Tornero.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situacion en 31 de Enero de 1878.

A CHUTO	Pesetas.
ACTIVO. Accionistas. Caja y Banco de España Efectos en cartera. Valores. Préstamos hipotecarios. Inmueble de la Sociedad Moviliario y material Préstamos sobre valores y dobles Varios Cuentas corrientes Intereses devengados. Gastos generales de 4878.	30.000.000 4.294.258·58 40.647.324·68 8.990.604·69 44.256.952·04 2.303.986·77 442.432·56 4.970.344 261.838·22 32.468·76 90.565·50 24.407·50
Carlos Pororaros do 1	70.278.740 37
PASIVO. Capital social	\$0.000,000 4.028,444 :29
Cédulas en circulacion	4.028.444 25 4.4.256.900 23.900 970.743 22
Vavios. Ganancias y pérdidas del ejercicio de 4877: (saldo) Ganancias y pérdidas del ejercicio de 4878: Realizadas	498.988 '9 8
Intereses á pagar Cuentas corrientes Préstamos diferidos Participantes en anticipos al Tesoro	90.595'74 370.064'95 207.317'44 76.785'84 3.055.000
	70.278.740'37
1 1000 0 1	31 T C 3 C

Madrid 6 de Febrero de 1878.—Conforme.—El Jefe de Contabilidad, Eugenio Chaudebois.—V.° B.°—El Gobernador, A. Llorente. —X

Banco Hispano-Golonial.

El Consejo de administracion ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el sábado 23 de Marzo, á las once de la mañana, en Barcelona en el domicilio social, calle Ancha, núm. 3, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del primer ejercicio social terminado en 34 de Octubre de 4877, segun lo prevenido en el artículo 27 de los estatutos.

Segun lo dispuesto en el art. 28 de los mismos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones re-

presentadas, se constituirá la junta y se celebrará la sesion

presentadas, se constituirá la junta y se celebrará la sesion con plena validez legal.

Terminada la junta general ordinaria, se celebrará segui damente una extraordinaria para tratar de la reforma de alguno de los artículos de los estatutos; siendo preciso, para que la sesion extraordinaria tenga efecto, que en ella estén representadas la mitad más una de las 30.000 acciones emitidas y en circulación. en circulacion.

en circulación.

Para tener derecho de asistencia, con arreglo al art. 29, se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad 50 acciones cuando ménos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el jueves 24 de Ma. zo y cinco horas de la tarde; en Ma-

hasta el jueves 21 de Ma. 20 y enteo noras de la tarde; en maddrid hasta el lunes 48 det mismo mes y tres de la tarde, y en la Habana ántes de las doce del medio dia del 23 de Febrero.

Las acciones domiciliadas en Madrid y la Habana podrán depositarse en el Comité delegado, Barquillo, 3, Madrid, y en la Junta delegada, en la Habana, euyos centros expedirán los resguardos y papelera de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para euyos efecto se facilitarán ejemplares de poderes en las

para cuyo efecto se facilitarán ejemplaces de poderes en las oficinas de Barcelona, Madrid y la Habana.

Los socios que no poscan individualmente 50 acciones podrán, segun el art. 20, reunirse y confiar la representacion de sus acciones, 50 lo ménos, á uno de ellos.

Lo que por acverdo del Consejo se anuncia para conocimiente de los interesados.

Barrelone 20 de Engrado 4278 - Barrelo Historia Calariel

Barcelona 20 de Encro de 1878.—Banco Hispano-Colonial.— El Gerente, P. de Sotolongo.

Sociedad industrial salinera de Pinilla.

Esta Sociedad procederá al sorteo de obligaciones para su amortizacion el dia 45 de Febrero próximo, en su domicilio del mismo nombre.

Pinilla 25 de Enero de 1878.—El Gerente, Manuel Baillo.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 6 de Febrero de 1878, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO		
fondos Públicos.	Dia 5.	Dia 6.	
Renta perpétua al 3 por 100	12'70 12'77	42'70-72 1 ₁ 2-75	
a plazo. no publicado no publicado pequeños Idem exterior al 3 por 100.	>> >> 1345	* ************************************	
no publicado. Deuda amortizable con interés del 2 por	13'20	20	
400 interiorno publicado. pequeños	26'30 26'35	26'40-45-50 26'40 **	
Idem id. exteriorpequeños.	»	28·50	
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda série	100'50	»	
interés anual en cantidades pequeñas. Resguardos al portador de la Caja de De-	69 475 6 9480	69 ⁴ 75-60-65 69 ⁴ 75-60	
pósitos Cedulas hipotecarias del Banco Hipoteca-	20	78.25	
rio de Espana ai 7 por 100	97'50 » 87' 7 5	97'50 97'75 87'75	
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior	89°20 »	89 0 _[0-88'90-30 89'25-45-89 0 _[0	
Idem id., série exterior	8945	88'85-75 89 '20	
no publicado. en cantidades pequeñas. Acciones del Banco Hispano-Colonial	» » 93′85	89 0 ¹ 0 88,88	
Idem de carreteras generales, 8 por 400 aqual, emision de 4.º de Julio	39 01 0) 9	
de 4856, de 2.000 rs Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 4874	23.70	23'70-85-24 010	
no publicado. Idem id., de 1.º de Diciembre de 1874	20 >>	23°90 24 0[0 dl. 23°70-90	
Idem id., emisiones de 1875	23'60 23'65 23'60	23'65 23 '90 23 ' 75	
Idem id., id. de 1876no publicado. Idem id., id. de 4877	23'65 23'60	23'90 23'70 75	
no publicado. Idem id., id. de 1878no publicado.	23'65 »	23'90 23'7∪-75 23'90	
Idem de 20.000 rs	23'60 204 0[0	» » 203'50–75	
Obligaciones del Timbre, 9 por 400 de interés anual.	»	101'75	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

CONTRACTOR DE LA CONTRA		THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN	Committee of the last of the l		THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND ADDRESS
APP MICE CONTROL OF THE PARTY NAMED IN CONTROL OF THE PARTY NAMED	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete. Alcoy. Alicante Almería. Avila. Badajoz. Barcelona. Béjar. Bilbao. Búrgos. Cáceres. Cádiz. Cartagena. Castellon. Ciudad-Real. Córdoba. Coruna. Coruna. Cuenca. Ferrol. Gerona. Gijon. Granada. Guadalajara. Haro. Huelva. Huesca. Jaen. Jerez Front.	par. par. par. par. par. par. par. par.	1 14 5 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1	Logroño Lorca Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo Palencia Palma Mall Pamplona Pontevedra Reus Salamanca S. Sebastian Santander Sta Cruz Tfe Santiago Segovia Seyila Soria Tarragona Tarragona Teruel Toledo Tudela Valencia Valencia Valencia Vigo Vitoria	De To	1 [4 4 [2 4 [2 4 [2 4 [2 4 [2 4 [2 4 [2 6] 6 [2 6] 6 [2 6] 7 [8 6 [8 7 [8 6] 7 [8 6] 7 [8 6] 7 [8 7 [8 7 [8 7 [8 7 [8 7 [8 7 [8] 7 [
Leon Lérida Linares	30 30	1 12 1 12 3 14	Zamora Zaragoza	par.	» 4 <u>1</u> 2

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE FEBRERO.

Fondos asmañolas 3 por 100 exterior á 42 3 [8.
3 por 100 interior á »
Fondos españoles { 3 por 100 exterior a 125 6. } { 3 por 100 interior á 3 por 100 á 73'40.
Consolidados ingleses

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 47'90. París, á 8 dias vista, 4'99.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Febrero de 1878.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida	TEMPERATURA y humedad del airo. TERMÓNITRO			gg10m	RSTADO
GENERALISM VENEVENISM VINO	60° y en milímetros.	S630.	humede- eido.	y clase d	el viento.	del ciclo.
6 de la m. 9 de la m. 12 de l dia 2 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	714'06 714'11	-2.8 0.6 7.0 9.4 6.1 2.9 ma del ai	0'4 4'2 5'5 2'7 0'4	N. E N. E N. E N. E	Brisa Idem Calma . Idem Brisa	idem. Idem. Idem. Idem.
	mínima de id					. —3'2
Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal Diferencia					38'2	
Lluvia	en las 24 últ	imas hor	as , en mil	ímetros,	• • • • • • • •	, »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico d las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 6 de Febrero de 1878.

LOCALIDADES.	barométrica á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	en grados	cion del	del viento.	estado del cielo.	estado de la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (8 h.) Santiago	772'9 773'4 770'3 769'5 772'3	5'5 6'2 3'2 5'1 4'2	S. E S. E S. E S. E N. E	Prisa Calma .	De s pejado. Ide m Idem Idem Idem	Bella. Idem. " Tranq." "
Oporto Lisboa Badajoz	773'2 770'8 »	7'4 5'0 6'0	N. E	Idem	Idem Idem Idem	Tranq.ª Bella.
S. Fern. (8 h.) Sevilla Tarifa Granada	774'0 766'4 768'3 770'9	8'7 8'0 43'5 2'0	E N. E E N. E	Idem V.º fte.	Nuboso Despejado. Idem Idem	Rizada. \ Oleaje. »
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	769'7 772'7 773'2 773'4 774'4 772'3	10'5 44'8 7'8 7'4 9'5 6'0	N. E	Idem Idem Idem Calma .	Nuboso Idem Cubierto Despejado. Cubierto »	Rizada. Agit.* " " Tranq.* Idem.
Teruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca	773'4 773'6 775'3 775'6 770'9	4'0	N. E N N. E	Calma . Idem .	Despejado. Idem Idem Nuboso Niebla	20 20 20 20 20
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	7764 7767 7736 7740	2'8 0'2	N S. E	Idem Idem	Despejado. Idem Idem Nuboso	20 20 20 20

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilógramo. Idem de carnero, á 9'57 pesetas la libra, y á 4'43 el kilógramo. Despojos de cerdo, de 40 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0'90 á 4'41 el kilógramo.

Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2'45 el kilógramo. Idem fresco, á 20 posetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82

faem fresco, a 20 posetas la arroba; de 0 34 a 0 90 la libra, y de 1/82 á 1/95 el kilógramo.

En canal, de 47 á 48/50 pesetas la arroba.

Lomo, de 4 á 4/25 pesetas la libra, y de 2/45 á 2/69 el kilógramo.

Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 4/25 á 4/75 la libra, y de 2/69 á 3/80 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0°38 a 0°14, v de 0°41 a 0°45 pesetas et kilógramo.

Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilógramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilógramo.

ue vo4 a v. v e1 Kllogramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilógramo.

Garbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.

Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilógramo.

Cok, á 4 peseta la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Jabon, de 10 á 45 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 4'06 á 4'42 el kilógramo.

Adoli, de 10 a 15 pesetas la arroba; de 0 08 á 0 14 la libra, y de 10 6 14 2 el kilógramo.

Patatas, de 1 á 125 pesetas la arroba; de 0 08 á 0 14 la libra, y de 0 13 á 0 19 el kilógramo.

Aceite, de 16 á 17 50 pesetas la arroba; á 0 60 la libra, y á 14 30 el

decálitro.
Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.
Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.
Trigo, precio medio, á 43'07 pesetas la fanega, y á 23'65 el hectólitro.

Cebada, precio medio, á 540 pesetas la fanega, y á 923 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 136.—Carneros, 400.—Terneras, 44.—Cerdos, 129.—Total, 709.

Su peso en libras, 402.708. —Idem en kilógramos, 47.037.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el die de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas Cénts.	PUNTOS DE LECAUDACION.	Ptas.Cénts.
Toledo	1.005 44 11.604 60 1.389 35 1.464 25 6.354 77 24.365 08	Fábricas de cerveza: segunda quincena Pozos de hielo: interv Fábrica del gas, cok y resíduos. Mataderos.	13 478 85

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 5 de Febrero de 4878.—El Alcaldo, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 5.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supreme.

INTERIOR.

madrid.—Se ha publicado el núm. 46 de la Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, que di-rige D. Eleuterio Llofriu y Sagrera, y contiene notables trabajos relativos á los tres ramos, contándose entre ellos la carta del iniciador del Centro protector de la mujer sobre la conveniencia de que esta pueda dedicarse al estudio y ejercicio de la profesion médica, cuyo asunto ha producido una interesante polémica de la Revista y de una parte de la prensa barcelonesa con El Siglo médico.

ANUNCIOS.

TUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE U 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase	30
Tercera id	42'50

MOLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR U las Córtes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

dientes á la legislatura de 4877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Córtes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 4877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tít. 12 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 4877-78. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

Para provincias se envian con el aumento de una peseta

Para provincias se envian con`el aumento de una peseta y 10 céntimos sobre el precio de cada uno, por razon de certificado y franqueo.

SANTOS DEL DIA.

San Romualdo, Abad; San Ricardo, Rey de Inglaterra, y Santa Juliana. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho de la noche.—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El Patriarca del Turia.—El único ejemplar.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media.-Las campanas de Carrion.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Entre solteros.—Risas y lágrimas.—Baile.

TEATRO DE NOVEDADES. — A las ocho y media. — El secreto en el espejo.—Avone.—Guillermo Tell.—Mr. Cascabel.—Miss Leona Dare.—D'Alvini.—Casca-Bidel y sus fieras.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los barrios bajos.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.— Las riendas del Gobierno.—E. H.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El memorialista.—Haciendo la oposicion.—Perro, 3, tercero iz-

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Contra la fuerza la astucia.—Las sábanas del Cura.—Suma y sigue.—El hijo de D. Damian.—Baile.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Este cuarto no se alquila.—Echar la llave.—Mercurio y Cupido.—Esos son otros Lopez.—Cuadros disolventes.

SALONES DE CAPELLANES.—Esta sociedad celebra su baile de máscaras de nueve á dos de la madrugada.

Patines de diez á doce y de dos á cuatro de la tarde.

IMPRENTA NACIONAL.